



Manual de Identidad Gráfica

DISTINTIVO NACIONAL PARA PRODUCTOS ORGÁNICOS

Lineamientos gráficos para el uso del distintivo.

Contenido

- A. Presentación
- B. Manual de Identidad Gráfica

I. EL DISTINTIVO

- 1.1 Filosofía del distintivo
- 1.2 Elementos del distintivo
- 1.3 Racional del símbolo
- 1.4 Construcción y área de protección
- 1.5 Tipografía
- 1.6 Color
- 1.7 Positivo y negativo, tamaño mínimo
- 1.8 Condiciones de uso del Distintivo Nacional

2. APLICACIONES

- 2.1 Aplicaciones en producto

A. Presentación



Distintivo nacional para productos orgánicos certificados.

Este distintivo otorga identidad a los productos certificados como orgánicos que lo porten.

Es el único símbolo distintivo a nivel nacional que identifica a los productos orgánicos certificados a través de un organismo de certificación orgánica, bajo la regulación mexicana en materia de productos orgánicos.

B. Manual de Identidad Gráfica

Acerca del manual

Con la intención de mantener la identidad e integridad del uso del Distintivo Nacional, se emite el presente Manual que sirve de guía para la implementación de las especificaciones que debe cumplir el diseño del Distintivo Nacional, establecidas en el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DISTINTIVO NACIONAL DE LOS PRODUCTOS ORGÁNICOS Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS GENERALES PARA SU USO EN EL ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS CERTIFICADOS COMO ORGÁNICOS, PUBLICADO EL 25 DE OCTUBRE DE 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2021.

PARA UN ADECUADO USO DEL DISTINTIVO NACIONAL DE PRODUCTOS ORGÁNICOS, LEA ESTE MANUAL CUIDADOSAMENTE ANTES DE EMPEZAR CUALQUIER TRABAJO QUE IMPLIQUE SU USO.

Este Manual ofrece soluciones prácticas para la utilización del distintivo, considerando los lineamientos básicos de identidad, es decir, los elementos gráficos que configuran su imagen y que sirven para visualizarlo.

Las soluciones prácticas que considera este manual son de gran importancia dado que ayudarán a reproducir el distintivo con cuidado, precisión y consistencia.

Este documento incorpora los lineamientos de diseño e incluyen información detallada en cuanto a color, tamaño y aplicaciones.

Respecto al uso del Distintivo Nacional.

No intenta reemplazar los logotipos o identidad de otras organizaciones, incluyendo las de las dependencias de gobierno.

Es un distintivo destinado a coexistir con otras marcas, tanto gubernamentales como de organizaciones no gubernamentales.

No puede ser alterado, tomado o incorporado a logotipos de otras organizaciones.

Considerando que el distintivo tiene la intención de identificar los productos con certificación orgánica nacional, para proteger su identidad y lograr aceptación de la misma, se recomienda que los operadores orgánicos lo utilicen de manera cotidiana y de acuerdo a las especificaciones gráficas contenidas en el presente Manual.



EL DISTINTIVO

1.1 Filosofía del distintivo



VALORES
Armonía
Protección
Integridad

Posicionar los productos orgánicos certificados bajo la regulación mexicana.

El distintivo nacional para los productos orgánicos:

- Identifica los productos orgánicos certificados por los organismos de certificación orgánica aprobados por el Senasica.
- Dota de valor agregado a los productos que lo porten.
- Es símbolo de identidad ante las autoridades competentes de otros países con los que México mantiene intercambio comercial en materia de productos orgánicos.
- Además, el uso del Distintivo Nacional de Productos Orgánicos dota de reconocimiento a los productos que cuentan con la autorización de su uso y lo ostentan en sus etiquetas o en el material publicitario.

1.2 Elementos del distintivo

Este distintivo respalda y da valor a los productos orgánicos que lo porten.



Logotipo

Símbolo

1.3 Racional del símbolo



Un par de manos protegiendo la naturaleza, esas manos que se convierten en tierra labrada y un profundo cielo azul.

Este es un símbolo abstracto de estilo moderno, bastante sugerente e impactante por su colorido, la libertad de sus trazos y formas orgánicas: pez, manos, flor.

Podemos adivinar conceptos como protección del medio ambiente, libertad, naturaleza y movimiento en su representación.

La tipografía Montserrat se integra de manera natural al símbolo para conformar un distintivo contemporáneo y atractivo.



1.4 Construcción y área de protección



Construcción

Aquí se expone el isotipo del distintivo sobre una retícula de construcción.

La retícula de construcción deberá usarse sólo en los casos que la reproducción del distintivo no pueda transferirse por métodos digitales.

Área de protección

Siempre mantenga el mínimo espacio claro alrededor del distintivo para preservar su integridad.

Para mantener la claridad visual y proveer el máximo impacto, el distintivo nunca deberá aparecer ligada o invadida por otros elementos gráficos.

El área de protección delimita y protege al distintivo de factores externos que puedan distorsionar o corromper la lectura del mismo.

El Distintivo Nacional se deberá imprimir respetando el diseño original del logotipo y nombre en cuanto a tipografía y colores, el tamaño puede variar de acuerdo con la etiqueta a utilizar, pero siempre se debe tomar en consideración que la reducción y/o ampliación sea proporcional y no desfigure dicho Distintivo Nacional.

1.5 Tipografía

TIPOGRAFÍA DEL LOGOTIPO

Montserrat Black

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890 !@#\$%&*()_ +

La tipografía seleccionada para la construcción del logotipo es la Montserrat Black, que por sus rasgos da solidez y formalidad al distintivo, además que en combinación con el símbolo generan un isotipo balanceado y estable.

1.6 Color



Cualquier reproducción del distintivo debe ser de acuerdo a los colores especificados en esta página.

PANTONE
370 C

C70 M23 Y100 K7
R90 G141 B33
HEX #5a8d21

PANTONE
1235 C

C0 M34 Y90 K0
R255 G181 B13
HEX #ffb50d

PANTONE
7704 C

C93 M27 Y20 K5
R0 G131 B173
HEX #0083ad

1.7 Positivo y negativo, tamaño mínimo

Positivo



Negativo



Tamaños mínimos de reproducción

El tamaño mínimo de impresión sugerido será preferentemente de 2.0 cm, pudiendo ser menor al mínimo, siempre y cuando las características del empaque o presentación del producto, condicionen el área de impresión;



Incluso puede variar de acuerdo con la etiqueta a utilizar, pero siempre se debe tomar en consideración que la reducción y/o ampliación sea proporcional y no desfigure dicho Distintivo Nacional.

1.8 Condiciones de uso del Distintivo Nacional

Usos incorrectos del Distintivo



- I.** El Distintivo Nacional es una marca registrada, que sólo portarán los productos orgánicos que cumplan con la Ley de Productos Orgánicos y demás disposiciones aplicables;
- II.** No se autoriza el uso del Distintivo Nacional para productos en conversión a orgánico, ni para sustancias o materiales indicados en los artículos 28 y 29 de la Ley de Productos Orgánicos;
- III.** El uso del Distintivo Nacional orgánico no implicará un costo adicional para el operador;
- IV.** El Distintivo Nacional deberá estar en un lugar visible en la parte frontal o lateral del empaque, seguido de la leyenda “Certificado por:” o “CERTIFICADO POR:”;
- V.** El operador podrá utilizar el Distintivo Nacional en los proyectos de etiquetado autorizados por los organismos de certificación orgánica aprobados, pudiéndose utilizar de igual forma otros logotipos nacionales y privados en el etiquetado, siempre que no sean de mayor tamaño al del Distintivo Nacional;
- VI.** El Distintivo Nacional podrá utilizarse en la presentación o en la publicidad que realicen de los productos que cumplan con la regulación nacional en materia de productos orgánicos.
- VII.** Los operadores que deseen utilizar en sus empaques o envases de producto(s), la referencia de Distintivo Nacional, serán responsables de producir sus etiquetas.



APLICACIONES

2.1 Aplicaciones en producto

El Distintivo Nacional podrá ser usado por los operadores orgánicos que, en las etiquetas u otros documentos, hagan declaración de propiedades, incluido el material publicitario, los documentos comerciales y en los puntos de venta.



La autorización de uso del Distintivo Nacional deberá ser a través del organismo de certificación orgánica aprobado, que haya certificado al producto.